ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Nombre de la Entidad:	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SUGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Fecha:	25 de junio del 2026.

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital María Antonia Toro de Elejalde requiere contratar el suministro, bajo la modalidad de alquiler, de equipos concentradores de oxígeno de bajo flujo para uso ambulatorio, con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios que requieren oxigenoterapia domiciliaria como parte de su tratamiento médico.

Esta contratación responde a la necesidad de disponer de equipos biomédicos que permitan suministrar oxígeno de manera segura, continua y eficiente a pacientes con patologías respiratorias crónicas o agudas que, según criterio médico, requieren tratamiento ambulatorio, contribuyendo a la disminución de complicaciones, hospitalizaciones y reingresos, así como al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

La modalidad de alquiler resulta conveniente para la ESE, ya que permite contar con equipos en óptimas condiciones de funcionamiento, con mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico y reposición oportuna en caso de fallas, evitando los costos asociados a la adquisición, depreciación, almacenamiento y renovación tecnológica de los equipos.

En consecuencia, la contratación busca garantizar la disponibilidad permanente de concentradores de oxígeno de bajo flujo, asegurando la continuidad del tratamiento prescrito, el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y continuidad en la prestación de los servicios de salud, así como la adecuada atención de la población usuaria del Hospital María Antonia Toro de Elejalde.

2. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6000570 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

La oportunidad es el mejoramiento de los procesos asistenciales que constituyen el objeto de la E.S.E de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993 articulo 192 y ss y la ley 10 de 1993 y hacer cumplir las normas de habilitación en los servicios de salud para garantizar la salud a los colombianos.

La conveniencia radica en que la E.S.E cumpla con los requisitos legales para la prestación de los servicios.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. Objeto	CONTRATAR EL SUMINISTRO, EN CALIDAD DE ALQUILER, DE EQUIPOS CONCENTRADORES DE OXÍGENO DE BAJO FLUJO PARA USO AMBULATORIO, DESTINADOS A LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL MARÍA ANTONIA TORO DE ELEJALDE DE FRONTINO QUE, DE ACUERDO CON LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA, REQUIERAN OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA, GARANTIZANDO LA DISPONIBILIDAD, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SOPORTE TÉCNICO, REPOSICIÓN OPORTUNA DE LOS EQUIPOS EN CASO DE FALLA Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD, CALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL SERVICIO.
3.2. Tiempo de Ejecución y plazo	Del 01 de julio del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026.
3.3. Lugar de Ejecución	Municipio de frontino, E.S.E HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE
3.4. Valor y Forma de pago	Se ha destinado un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M.L ($45.000.000); Pagaderos de forma mensual contra cada factura, de acuerdo a la relación que debe contener la cantidad de concentradores solicitados por la ESE durante el mes, previa supervisión a satisfacción por parte del supervisor del contrato,

VIGILADO Supersalud

	y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema integral de Seguridad Social. Su pago se efectuará en un término no mayor a 15 días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la factura de venta. **Parágrafo:** Cada concentrador tendrá un valor unitario por mes de ($154.481
3.5. Supervisor	Subgerente administrativo y financiero.
3.6. Calidad del contratista	Persona jurídica que disponga la Entrega en calidad de arrendamiento equipos de oxígeno de bajo flujo
3.7. Garantías	EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía única a favor de la E.S.E. HOSPITAL expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia con los siguientes amparos y porcentajes:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	DIEZ POR CIENTO (10%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y SEIS (6) meses más
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	DIEZ POR CIENTO (10%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y SEIS (6) meses más

3.8. Justificación:

La modalidad de contratación es directa de conformidad con el Estatuto de Contratación.

4. Alcances del contrato

1. Entregar en calidad de arrendamiento equipos de oxígeno de bajo flujo, para la prestación del servicio de oxigenoterapia, junto con sus accesorios, conforme los requerimientos de la ESE Hospital María Antonia Toro de Elejalde

VIGILADO Supersalud

2. Suministrar los equipos solicitados por la ESE en los días y plazos fijados según propuesta anexa a este contrato.

3. Garantizar oportunidad en el objeto del presente Contrato en los términos y condiciones indicados en el presente Contrato y sus anexos

4. garantizar la disponibilidad e instalación de los equipos sea en las instalaciones de la ESE o en el domicilio del usuario, de acuerdo a la solicitud del hospital.

5. Capacitar a la ESE y a los usuarios en el uso correcto y seguro de los Equipos que le sean entregados en desarrollo del presente Contrato, por medio de asesorías telefónicas y/o manuales de uso;

6. Atender las observaciones sobre calidad de los equipos, según lo ofertado, formuladas por la ESE

7. Garantizar que los equipos que entrega cumplen con las normas de seguridad de acuerdo con los servicios que se van a prestar

8.Reportar a la ESE las eventualidades y dificultades que se le presenten en la ejecución de este Contrato, incluyendo los casos en que circunstancias ajenas a la voluntad del CONTRATISTA le impidan seguir prestando los servicios objeto de éste.

9. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos entregados en arrendamiento de acuerdo con las condiciones técnicas del fabricante, durante la ejecución del Contrato.

10. Enviar junto con la factura de venta, la relación de los equipos que se encuentran entregados en la E.S.E.

11. Acreditar la vinculación y la permanencia durante la vigencia del contrato, al Sistema Integral de Seguridad Social, en cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1.993.

12. Cumplir los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

5. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato se calcula en CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M.L ($45.000.000); incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual.

VIGILADO Supersalud

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

Por tratarse de contratación directa; de conformidad con estatuto de contratación esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

7. Distribución de riesgos

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Contratista	ESE
Falta de idoneidad en el desarrollo del contrato.	Ocurre cuando en el desarrollo del contrato proceso, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E.	X	
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato.	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Incumplimiento de obligaciones contractuales	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones contractuales relacionadas con la realización del proceso.	X	
Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones del flujo de caja, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar los pagos oportunos.	X	X
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un	X	

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6600279 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

	nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la ESE.	X	
Incumplimiento con las obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y ARL	Se refiere al compromiso adquirido de soportar la seguridad social y ARL de manera oportuna que permita la cobertura integral de los servicios.	X	
Accidentes de trabajo.	Ocurre cuando en desarrollo del proceso se sufre algún tipo de lesión o daño.	X	
Uso indebido de información confidencial que llegada a conocer y publicara.	Ocurre cuando la información confidencial derivada de la ejecución del objeto contractual se da a conocer de manera indebida perjudicando la imagen Institucional.	X	X

De acuerdo con la distribución que se haga, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

8. Área presupuestal y financiera

Elementos del presente estudio

VIGILADO Supersalud

ESTUDIO TECNICO.

Certificado de disponibilidad presupuestal.

ESTUDIO ECONOMICO

Se ha realizado un presupuesto oficial para realizar este contrato, con base en el mismo se pueden solicitar recursos por valor CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M.L ($45.000.000), Pagaderos de forma mensual contra cada factura *en cuanto se cumpla el objeto.*

ESTUDIO JURIDICO

• El presente proceso de contratación administrativa está orientado por el estatuto de contratación Institucional, en la modalidad de contratación directa por ser un contrato de prestación de servicios.

• El Gerente está autorizada para contratar según Acuerdo, estatuto de contratación de la E.S.E expedido por la Junta Directiva.

16. Documentos del contrato

Harán parte como mínimo del contrato los documentos de ley como: constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social y constancia de pago mes a mes al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, copia de la cédula de ciudadanía, representación legal en caso de ser persona jurídica, documentos que acrediten la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato como actas de grado, tarjeta profesional entre otros, copia de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.

VIGILADO Supersalud

Este estudio evidencia la existencia de la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE.

En constancia de lo anterior se firma el día 25 mes 06 año 2026 por quien elaboró el estudio.

JUAN PABLO TORO CARDONA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

Aprueba,

DIEGO FERNANDO GOEZ BORJA
GERENTE

VIGILADO Supersalud